



Riohacha D. T. C., 19 de octubre de 2.022.

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	CAJA COOPERATIVA PETROLERA “COOPETROL”
Demandado:	ARNOLDO SEGUNDO GUERRA DAZA
Radicación:	44-001-40-03-001-2022-00153-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se tiene que la abogada VERÓNICA VILLAFañE MATTOS, quien actúa en calidad de apoderada judicial de CAJA COOPERATIVA PETROLERA “COOPETROL”, presentó escrito de subsanación con el cual pretende subsanar la DEMANDA EJECUTIVO, que había sido inadmitida mediante auto del veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2.022), promovida por CAJA COOPERATIVA PETROLERA “COOPETROL” contra ARNOLDO SEGUNDO GUERRA DAZA, advirtiendo esta judicatura que si bien es cierto se presentó escrito de subsanación con el cual pretende aclarar la pretensión la misma resulta confusa; toda vez que, el ejecutante pretende el pago de intereses de plazo por fechas que aún no han acontecido y tal pretensión no resulta clara para esta agencia judicial, por lo tanto, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 90 del C. G. del P., esta judicatura rechazara la demanda.

De igual manera, se rechazara la demanda teniendo en cuenta que la apoderada judicial pretende se pague de manera concomitante intereses de plazo e intereses moratorios lo que resulta un doble cobro que contraria el ordenamiento jurídico.

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente DEMANDA EJECUTIVA presentada por la abogada VERÓNICA VILLAFañE MATTOS, quien actúa en representación de CAJA COOPERATIVA PETROLERA “COOPETROL”, contra ARNOLDO SEGUNDO GUERRA DAZA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Archívese el expediente y déjense las correspondientes constancias en el Sistema Justicia Siglo XXI Web y en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Gtz.Ro

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **692a5844878da9087237ea8dfc0f7b7027030028a78c5c0cead4fbafce6acee9**

Documento generado en 19/10/2022 03:35:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>